



AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
CAPITAL DE BIENESTAR



Av, Álvaro Obregón y Mariano Escobedo
C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa., México

Teléfono: **+6677 58 01 01**
Web: **www.culiacan.gob.mx**

Oficio No. DRH/T106/2024

Culiacán, Sinaloa, a 03 de octubre de 2024

C. SOLICITANTE DEL FOLIO SISAI 250484800053824 PRESENTE.-

Por este conducto remito a usted respuesta a la solicitud de información que se contiene en el expediente **538/2024-486**, misma que fue remitida a esta Dirección de Recursos Humanos por parte de la Dirección de Transparencia del Municipio de Culiacán, y mediante la cual, Usted requiere vía solicitud la siguiente información:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Convenio y Contrato Colectivo de Trabajo entre en Ayuntamiento de Culiacán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culaicán de año 2023. Estatutos vigentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culaicán de año 2023” (Sic)

De acuerdo a su solicitud, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 51, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, me permito adjuntar a la presente copia digital del Contrato Colectivo de Trabajo 2022 celebrado por el Ayuntamiento de Culiacán con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán STASAC, así como el Convenio de Revisión 2023, modificadorio del Contrato Colectivo de Trabajo existente.

En cuanto a los estatutos vigentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, hago de su conocimiento que son datos que esta Dirección de Recursos Humanos no genera, procesa, recopila y/o resguarda, por lo cual no es posible proporcionarle esta información.

Al ser un ente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el STASAC al igual que el Ayuntamiento de Culiacán es sujeto obligado, por lo cual puede redirigir su solicitud a dicha institución con número de sujeto obligado SI01400-Sindicato de Trab. Al Serv. Del Ayto. de Culiacán.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. SAÚL EDÉN LEÓN BARRAZA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.c.p.- Lic. José Ramón Bohon Fierro, Director de Transparencia del Ayuntamiento de Culiacán.
C.c.p.- Archivo.



Oficio No. 1349/378/2024

Culiacán Rosales a 09 de octubre del año 2024.

LIC. ERNESTO IVAN TREVIÑO BELTRAN

Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Culiacán.

Presente

Con fundamento en lo establecido en el numeral 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, así como de los artículos 66 fracción II, 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito poner a consideración del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento lo siguiente:

Con fecha 28 de septiembre del año 2024, fue presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Sinaloa, la siguiente solicitud, en la que relata la consecuente pretensión informativa:

Folio 250484800053824 DTM 538/2024-486.

“Convenio y Contrato Colectivo de Trabajo entre en Ayuntamiento de Culiacán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culaicán de año 2023 Estatutos vigentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culaicán de año 2023.”...(SIC).

Que una vez analizada la solicitud de información citada precedentemente, el sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Culiacán, **se declara parcialmente competente para proporcionar la información requerida**, y se arriba a la conclusión de que cuenta con la **Dirección de Recursos humanos del Ayuntamiento de Culiacán**, quien cuenta a su vez con un sistema de control de registro de personal y que entre sus facultades y obligaciones se encuentran las políticas y programas de planeación, administración y evaluación del personal de la Administración Pública Municipal, así como las prestaciones de previsión social del propio personal, también las de intervenir en la celebración de los convenios entre el Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, y las demás establecidas en el **Artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**. En el mismo sentido esta Dirección de Transparencia Municipal cita como sujeto obligado al **Sindicato de Trabajadores al Servicio de Ayuntamiento de Culiacán (STASAC) con Clave SI01400 en la Plataforma Nacional de Transparencia**, como el facultado de dar respuesta que le corresponde a la interrogante debido a que es un organismo público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y tal como se encuentra convenido por las partes, en el **Contrato colectivo de Trabajo entre el Gobierno del Municipio de**



Culiacán y Sindicato de Trabajadores al Servicio de Ayuntamiento de Culiacán (STASAC).

En consecuencia a lo anterior expuesto y fundado esta Dirección de Transparencia del Municipio de Culiacán **se declara parcialmente competente para proporcionar la información requerida.**

De acuerdo a las facultades que confiere el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se turna al comité de transparencia a fin de que confirme, modifique o revoque la declaración de competencia parcial.

ATENTAMENTE
Director de Transparencia.

LIC. JOSÉ RAMÓN BOHON FIERRO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
SESION ORDINARIA: 170-CT-CLN-2024
EXPEDIENTE. DTM 538/2024-486
SOLICITUD FOLIO **SISAI. 250484800053824**

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Perteneciente al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Culiacán con clave AY00700**, Sinaloa, con motivo de analizar la solicitud de acceso a la información pública con folio **SISAI: 250484800053824 en la Plataforma Nacional de Transparencia.** - - - -----

Dándonos lugar en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 10 horas con treinta minutos, del día 09 de octubre del año dos mil veinticuatro, se hace constar la presencia del comité de transparencia en las instalaciones de la Dirección de Transparencia del Ayuntamiento de Culiacán, ubicada en, edificio Alfa, primer piso, en Avenida Álvaro Obregón numero 320 norte, de la colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa, con el fin de dar inicio al estudio del asunto turnado por el titular de la Dirección Transparencia, con el propósito de determinar si el Sujeto es competente para atender la solicitud de información con **Folio SISAI: 250484800053824.**

“Secundum Legem”, con fundamento y sustento en las facultades y responsabilidades estipuladas en el artículo 66 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa encontrándonos presentes los miembros del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Culiacán los C.C. **Licenciado Ernesto Iván Treviño Beltrán en su carácter de Presidente y Licenciada Cecy Alejandra Adrián Rodríguez Vocal.**

Solicitud de información se describe a continuación:

1) **Folio SISAI: 250484800053824 DTM 538/2024-486.**

“Convenio y Contrato Colectivo de Trabajo entre en Ayuntamiento de Culiacán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culaicán de año 2023 Estatutos vigentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culaicán de año 2023.”...(SIC).

El Comité en sesión emprende al estudio de la citada solicitud, para estar en condiciones de confirmar, modificar o revocar la solicitud de competencia parcial del sujeto obligado en relación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.”

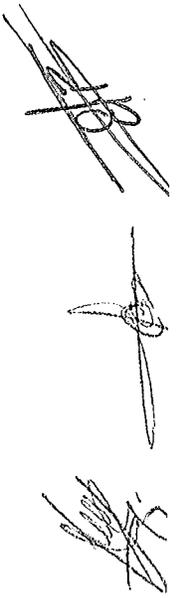
ANTECEDENTES

Es de suma importancia recalcar que El Comité de Transparencia, es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas, el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de *clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública*, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular; este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Del mismo modo el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad así como lo dicta en su artículo 65 de la ya multicitada Ley.

En atención al asunto turnado con folio **DTM 538/2024-486** derivado de la manifestación de **competencia parcial** del sujeto obligado en referencia a la solicitud con número de folio **SISAI: 250484800053824** y con folio de la Dirección de Transparencia número **DTM 1349/378/2024** que fue presentada el día 25 de septiembre del presente año mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERANDO



----**Primero.-** Con base en los antepuestos fundamentos, al dar lectura a la solicitud se advierte y manifiesta que este Ayuntamiento de Culiacán es parcialmente competente para darle trámite a la solicitud.

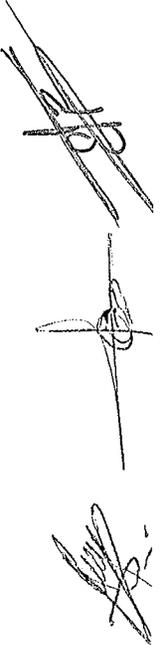
----**Segundo.-** Al hacer el estudio, al ejercicio al derecho al acceso a la información con folio de solicitud **SISAI: 250484800053824**, se advierte que dicha interrogante interpuesta a este sujeto obligado **es parcialmente competente** se advierte que dicha interrogante interpuesta a este sujeto obligado **es parcialmente competente** ya que si bien es cierto este Ayuntamiento de Culiacán cuenta con parte de la solicitada información en su cuestionamiento ya que se cuenta con la **Dirección de Recursos humanos del Ayuntamiento de Culiacán**, quien cuenta a su vez con un sistema de control de registro de personal y que entre sus facultades y obligaciones se encuentran las políticas y programas de planeación, administración y evaluación del personal de la Administración Pública Municipal, así como las prestaciones de previsión social del propio personal, también las de intervenir en la celebración de los convenios entre el Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, y las demás establecidas en el **Artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**. En el mismo sentido esta Dirección de Transparencia Municipal cita como sujeto obligado al **Sindicato de Trabajadores al Servicio de Ayuntamiento de Culiacán (STASAC) con Clave SI01400 en la Plataforma Nacional de Transparencia**, como el facultado de dar respuesta que le corresponde a la su interrogante debido a que es un organismo público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y tal como se encuentra convenido por las partes, en el **Contrato colectivo de Trabajo** entre el **Gobierno del Municipio de Culiacán y Sindicato de Trabajadores al Servicio de Ayuntamiento de Culiacán (STASAC)**.

----**Tercero.-** En relación a lo antes aludido, y como resultado del mandato instituido en el artículo 140 de la LTAIPES, se realizó una minuciosa investigación, de la cual se obtiene la conclusión, que la solicitud con folio **SISAI: 250484800053824**, es competencia del **Sindicato de Trabajadores al Servicio de Ayuntamiento de Culiacán (STASAC) con Clave SI01400 en la Plataforma Nacional de Transparencia**, como el facultado de dar respuesta que le corresponde a la su interrogante debido a que es un organismo público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y tal como se encuentra convenido por las partes, en el **Contrato colectivo de Trabajo** entre el **Gobierno del Municipio de Culiacán y Sindicato de Trabajadores al Servicio de Ayuntamiento de Culiacán (STASAC)**.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022

DECLARACIONES

1. DE AMBAS PARTES:



1.1.- El Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su Ayuntamiento, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, establecen en este contrato colectivo las normas que regulan sus condiciones de trabajo.

**CONVENIO DE REVISION 2023, MODIFICATORIO AL CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO EXISTENTE**

Consecuencia se:

RESUELVE

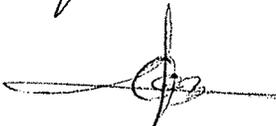
ÚNICO. - Se declara por unanimidad la competencia parcial en relación a la solicitud de información requerida y se instruye a la Dirección de Transparencia de este Ayuntamiento, que notifique al solicitante y le informe, señale o le oriente sobre el sujeto obligado competente para atender y dar respuesta a su requerimiento.

- - - Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Culiacán, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los 09 días del mes de octubre del año 2024.

- - - "Secundum Legem", se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.



ERNESTO IVAN TREVIÑO BELTRAN
Presidente del Comité de Transparencia



FELIPE GUILLERMO LOPEZ BARRAZA
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia



CECY ALEJANDRA ADRIAN RODRIGUEZ
Vocal del Comité de Transparencia